

09/05/2002.- D.S. N° 032-2002-PCM.- **Aprueba Reglamento de Organización y Funciones de la Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - Ley N° 27629, Ley que modifica el D. Leg. N° 824. (11/05/2002)**

DECRETO SUPREMO N° 032-2002-PCM

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

CONSIDERANDO:

Que mediante Ley N° 27629 **[T.308,§081]** se modificó el Decreto Legislativo N° 824 **[T.239,§206]**, estableciendo que la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas - "CONTRADROGAS", es un organismo público descentralizado comprendido en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros y que constituye un Pliego Presupuestal;

Que la Segunda Disposición Transitoria y Final de la Ley N° 27629 **[T.308,§081]**, establece que la estructura y funciones adicionales de CONTRADROGAS se establecerán en su reglamento que será aprobado por decreto supremo, refrendado por la Presidencia del Consejo de Ministros, facultándose para el cambio de nombre de CONTRADROGAS;

Que de conformidad con lo señalado en el numeral 13.2) del Artículo 13° de la Ley N° 27658 **[T.308,§238]** - Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado. Las normas de organización y funciones de los Organismos Públicos Descentralizados serán aprobadas por decreto supremo, con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

De conformidad con lo previsto en el inciso 8) del Artículo 118° de la Constitución Política del Perú **[T.211,§213]**, el Decreto Legislativo N° 560 **[T.164,Pág.281]** - Ley del Poder Ejecutivo, las Leyes N° 27629 **[T.308,§081]** y N° 27658 **[T.308,§238]**; y,

Con el voto aprobatorio del Consejo de Ministros;

DECRETA:

Artículo 1°.- Apruébese el Reglamento de la Ley N° 27629 **[T.308,§081]**, Ley que modifica el Decreto Legislativo N° 824 **[T.239,§206]**, que consta de nueve (9) títulos, ocho (8) Capítulos, cuarenta y seis (46) Artículos y siete (7) Disposiciones Transitorias y Finales, que constituyen el Reglamento de Organización y Funciones de la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - DEVIDA, que como anexo forma parte del presente Decreto Supremo.

Artículo 2°.- Deróguense el Decreto Supremo N° 013-97-PCM **[T.251,§024]** y las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- El presente Decreto Supremo será refrendado por el Presidente del Consejo de Ministros.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los nueve días del mes de mayo del año dos mil dos.

RAUL DIEZ CANSECO TERRY, Primer Vicepresidente de la República, Encargado del Despacho Presidencial. ROBERTO DAÑINO ZAPATA, Presidente del Consejo de Ministros.

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- Del objeto de la Norma

El presente Reglamento establece la naturaleza, funciones, estructura orgánica, programas centrales y atribuciones de la COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - "DEVIDA". Las disposiciones contenidas en el presente Reglamento son de aplicación en todas sus dependencias.

Artículo 2º.- De la Denominación

A partir de la vigencia del presente dispositivo, la COMISION DE LUCHA CONTRA EL CONSUMO DE DROGAS, "CONTRADROGAS" creada por el Artículo Primero del Decreto Legislativo N° 824 [T.239,§206], modificado por la Ley N° 27629 [T.308,§081], se denominará COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO Y VIDA SIN DROGAS - "DEVIDA".

Artículo 3º.- Del Domicilio

DEVIDA tiene su domicilio legal en la ciudad de Lima, pudiendo contar con oficinas desconcentradas en el interior del país.

Artículo 4º.- De la Duración

El plazo de duración de DEVIDA es indefinido.

TITULO II

DE LA NATURALEZA Y ALCANCES

Artículo 5º.- De la Naturaleza

DEVIDA es un organismo público descentralizado comprendido en el Sector Presidencia del Consejo de Ministros y constituye un pliego presupuestal.

Artículo 6º.- De la Misión

DEVIDA tiene como misión principal coordinar, promover, planificar, monitorear y evaluar los programas y actividades contenidos en la Estrategia Nacional de la Lucha contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, en su calidad de organismo rector que diseña y conduce la Política Nacional de Lucha contra el Tráfico Ilícito de Drogas, el Consumo Ilegal de Drogas Tóxicas, promoviendo el desarrollo integral y sostenible de las zonas cocaleras del país.

Artículo 7º.- De la ejecución de programas y actividades

Los programas y actividades de la Estrategia Nacional contra las drogas, se ejecutan a través de las diferentes instituciones, organismos sectoriales y especializados del sector público y las municipalidades, así como las entidades, empresas, asociaciones y organismos no gubernamentales que se encuentren debidamente facultados para tal efecto. DEVIDA únicamente podrá ejecutar los programas autorizados por Ley.

TITULO III

DE LAS FUNCIONES

Artículo 8º.- De las funciones

DEVIDA tiene las siguientes funciones:

- a) Dirigir y coordinar el proceso de diseño de la Estrategia Nacional contra las Drogas así como sus actualizaciones anuales.
- b) Aprobar, la Estrategia Nacional contra las Drogas y sus actualizaciones anuales, así como los programas operativos anuales que la componen.
- c) Coordinar el proceso de diseño y elaboración de los programas operativos anuales; dirigir y coordinar los procesos de monitoreo y evaluación de los mismos, aprobando las medidas correctivas necesarias para alcanzar los resultados esperados.
- d) Promover, coordinar y acordar con las diferentes instituciones del Estado, vinculadas a la lucha contra las drogas, los proyectos y actividades que se ejecutarán anualmente y promover la inclusión de éstas en el Presupuesto Nacional.
- e) Coordinar con las diferentes instituciones del Estado el diseño de las políticas sectoriales necesarias para consolidar y hacer sostenibles los logros que se alcancen en la lucha contra las drogas.
- f) Promover la inversión privada en favor de la ejecución de los programas contenidos en la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- g) Convocar, coordinar y negociar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, con la Comunidad Internacional el apoyo que requiere el Perú para implementar la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- h) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la política exterior del Perú en el ámbito de las drogas.
- i) Las demás funciones que se le asigne por ley.

TITULO IV

DE LA ESTRATEGIA NACIONAL, LOS PROCESOS DE PLANEAMIENTO, MONITOREO, EJECUCION Y EVALUACION DE LOS PROGRAMAS

Artículo 9º.- De la Estrategia Nacional

La Estrategia Nacional contra las Drogas es el documento rector que aprueba el Directorio de DEVIDA para un período de cinco años que se actualiza anualmente. Define la visión, misión, objetivos estratégicos y metas que se pretenden alcanzar, así como los programas y políticas que la componen, a partir del enfoque del desarrollo humano.

Artículo 10º.- De los planes operativos

Los planes operativos anuales, se fundamentan en estrategias de intervención por ámbitos o áreas geográficas, y tienen por objeto definir las actividades y acciones específicas, que deben desarrollarse

anualmente para alcanzar los resultados previstos en cada uno de los programas de la Estrategia Nacional contra las Drogas, indicando cronogramas, presupuestos, fuentes de financiamiento, resultados e impactos esperados y ejecutores. Se diseñan en coordinación con los ministerios e instituciones del Estado, las agencias de cooperación de la comunidad internacional, los ejecutores y los beneficiarios.

Los planes operativos anuales de interdicción y lavado de dinero así como de erradicación se adecuarán en su diseño al nivel de reserva de información que se requiera en cada caso.

Artículo 11º.- De los programas centrales

Los programas centrales y los de apoyo deben contar con sus respectivos planes operativos anuales, los mismos que deben ser monitoreados permanentemente y evaluados periódicamente.

Artículo 12º.- Del nombramiento de ejecutores

La ejecución de las actividades identificadas en los programas y planes operativos anuales la realizan las instituciones públicas especializadas y las municipalidades, así como las empresas del sector privado, los organismos no gubernamentales y las organizaciones de productores. Los ejecutores son designados por el Presidente Ejecutivo de DEVIDA siguiendo las metodologías aprobadas por el Directorio, las mismas que deben coordinarse con las agencias cooperantes cuando las actividades se financian con cooperación internacional.

Artículo 13º.- Del monitoreo

El monitoreo tiene por finalidad realizar el seguimiento de la ejecución de las actividades definidas en los planes operativos anuales a fin de brindar información continua sobre sus avances y facilitar la toma oportuna de decisiones para superar las limitaciones observadas, con el objeto de alcanzar las metas y resultados propuestos. Los órganos de DEVIDA que realizan la coordinación del diseño de los diferentes planes operativos anuales son los responsables del monitoreo de los mismos, debiendo emitir un informe trimestral y un informe anual que se alcanza a los diferentes usuarios.

Artículo 14º.- De la evaluación

La evaluación es el proceso que tiene por finalidad principal, medir los resultados e impactos alcanzados y compararlos con los propuestos en los planes operativos, utilizando los criterios de pertinencia, eficacia, eficiencia y sostenibilidad, entre otros. El proceso genera reportes parciales semestrales y un reporte final anual que se alcanza a los niveles de dirección y de gerencia de la institución.

TITULO V

DE LOS PROGRAMAS DE LA ESTRATEGIA NACIONAL CONTRA LAS DROGAS

Artículo 15º.- De los Programas de la Estrategia Nacional

La Estrategia Nacional Contra las Drogas será coordinada con los sectores correspondientes y se compone de los siguientes cinco programas centrales: a) Prevención del consumo de drogas y Rehabilitación del drogodependiente; b) Desarrollo Alternativo; c) Interdicción, Lavado de Dinero y delitos conexos; d) Erradicación; y, e) Conservación del medio ambiente y recuperación de ecosistemas

degradados.

Adicionalmente la referida Estrategia cuenta con los programas de apoyo de comunicaciones y de cooperación y relaciones internacionales.

Artículo 16º.- Del Programa de Prevención

El programa central de prevención al consumo de drogas y rehabilitación del drogodependiente, tiene por finalidades principales, reducir el consumo de drogas y recuperar la salud del drogodependiente, reinsertándolo socialmente.

Artículo 17º.- Del Programa de Desarrollo Alternativo

El programa central de desarrollo alternativo tiene por finalidad lograr el desarrollo integral en las cuencas cocaleras, mediante la promoción de actividades económicas lícitas y el mejoramiento de los servicios sociales y de infraestructura, a fin de generar las condiciones para que sus poblaciones abandonen definitivamente el cultivo y la economía de la coca.

Incluye el desarrollo de actividades agropecuarias, agroindustriales, acuícolas, turísticas y otras que generen productos o servicios rentables y con acceso a los mercados, en armonía con el medio ambiente; así como la dotación de servicios de educación, salud, saneamiento, infraestructura, seguridad y otros que en su conjunto eleven integralmente el nivel de vida de las poblaciones beneficiarias.

Cuando no sea posible el desarrollo de actividades alternativas sustentables en las mismas áreas donde se cultiva la coca, el programa de desarrollo alternativo podrá complementarse con programas de reasentamiento rural.

Artículo 18º.- Del Programa de Interdicción

El programa central de interdicción, lavado de dinero y delitos conexos, tiene por finalidad principal evitar la producción, comercialización y tráfico de drogas así como sus delitos conexos.

Artículo 19º.- Del Programa de Erradicación

El programa central de erradicación tiene por finalidad apoyar el objetivo de eliminación de los cultivos de coca de uso ilícito, así como eliminar los cultivos de amapola y de marihuana; dentro de un marco de respeto a la legalidad y a los derechos humanos.

Artículo 20º.- Del Programa de Cuidado del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados

El programa central de cuidado del medio ambiente y recuperación de ecosistemas degradados tiene por finalidad desarrollar, en las cuencas potencialmente productoras de coca, actividades de generación de ingresos con cuidado de la biodiversidad y participación de los pobladores, especialmente comunidades nativas, de manera de evitar nuevos cultivos de coca. Así mismo, promover en áreas anteriormente productoras de coca, la recuperación de los ecosistemas degradados, mediante la reforestación y otras actividades de recuperación ambiental.

TITULO VI

DE LA ESTRUCTURA ORGANICA

Artículo 21º.- De la Estructura Orgánica

La Estructura Orgánica de DEVIDA es la siguiente:

I. ORGANOS DE DIRECCION

- Directorio.
- Presidencia Ejecutiva del Directorio.

II. ORGANO DE CONTROL

- Oficina de Auditoría Interna.

III. ORGANOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

- Oficina de Asesores.
- Dirección de Control de Oferta.
- Dirección de Cooperación Internacional.

IV. ORGANO DE GERENCIA

- Gerencia General.

V. ORGANOS DE ASESORAMIENTO

- Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación.
- Gerencia de Asesoría Legal.

VI. ORGANOS DE APOYO

- Gerencia de Administración e Informática.
- Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación.
- Oficina de Seguridad.

VII. ORGANOS DE LINEA

- Gerencia de Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas.
- Gerencia de Desarrollo Alternativo.
- Gerencia de Conservación del Medio Ambiente y Recuperación de Ecosistemas Degradados.

TITULO VII

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES DE LOS ORGANOS DE DEVIDA

CAPITULO I

DEL DIRECTORIO

Artículo 22º.- De la Conformación

El Directorio es el órgano de mayor nivel de dirección de DEVIDA, está presidido por su Presidente Ejecutivo y conformado de acuerdo con la Ley N° 27629 [T.308,§081]. La designación de sus integrantes se efectúa de acuerdo con la normatividad legal vigente.

El Presidente Ejecutivo del Directorio designa al funcionario que realiza las funciones de Secretario del Directorio.

Artículo 23º.- De las Funciones

Las funciones y atribuciones del Directorio de DEVIDA, se rigen por lo dispuesto por el presente reglamento y son las siguientes:

- a) Aprobar las políticas nacionales y la Estrategia Nacional contra las Drogas en concordancia con las políticas del Estado y Gobierno Peruano. En el caso de los programas de interdicción, lavado de dinero y delitos conexos, así como de erradicación, las instituciones que los ejecutan podrán solicitar, cuando así se justifique, "reserva o confidencialidad" de estrategias específicas e información clasificada y éstas sólo serán de conocimiento del Presidente Ejecutivo del Directorio y de los funcionarios que éste designe.
- b) Tomar conocimiento periódicamente de la evolución del contexto nacional e internacional en el ámbito de las drogas, a fin de revisar las políticas vigentes y su adecuación a los cambios de contexto y coyuntura.
- c) Aprobar los planes operativos anuales que conforman la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- d) Tomar conocimiento de los reportes de los procesos de monitoreo y evaluación presentados por el Presidente del Directorio y acordar las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y resultados propuestos en los planes operativos anuales.
- e) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores la negociación y firma de tratados internacionales en el ámbito de las drogas ilícitas.
- f) Emitir opinión sobre los proyectos de acuerdos o convenios internacionales en materia de drogas, que otros países u organismos internacionales propongan a las diferentes instituciones del Estado.
- g) Aprobar la metodología del proceso de selección de ejecutores, tomando en cuenta los requerimientos de los países y agencias cooperantes cuando los proyectos a ejecutarse se financien con donaciones, canje de deuda y préstamos concesionales.
- h) Aprobar la designación de los ejecutores de los diferentes componentes del Programa de Interdicción y Lavado de Dinero, respetando el marco legal vigente.
- i) Aprobar el establecimiento de los mecanismos necesarios para supervisar el desempeño de los

ejecutores a fin de cumplir con el inciso f) del Artículo 2º de la Ley N° 27629 [T.308,§081].

j) Aprobar las propuestas de proyectos de ley y otros dispositivos legales, que se considere conveniente poner a consideración del Poder Ejecutivo.

k) Recomendar a las diferentes instituciones del Estado, los proyectos y actividades a fin de asegurar la implementación de la Estrategia Nacional contra las Drogas.

l) Coordinar los esfuerzos necesarios para lograr establecer un presupuesto nacional antidrogas, de manera de mejorar la cuantificación del esfuerzo del país en la materia y los procesos de planeamiento y evaluación.

m) Evaluar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, los proyectos de modificación del reglamento de organización y funciones, así como de los instrumentos de gestión, a fin de proponer su aprobación al Poder Ejecutivo, mediante la emisión de la respectiva norma legal.

n) Aprobar, a propuesta del Presidente Ejecutivo, el presupuesto anual y los Estados Financieros de DEVIDA.

o) Aprobar la Memoria Anual de DEVIDA.

p) Aprobar, en coordinación con la Presidencia del Consejo de Ministros y a propuesta del Presidente Ejecutivo, la apertura, cierre y funciones de las oficinas desconcentradas de DEVIDA.

q) Designar al Gerente General, a propuesta del Presidente Ejecutivo.

r) Otras que se le asigne por ley o norma legal expresa.

Artículo 24º.- De la Convocatoria

El Directorio sesiona como mínimo una vez al mes, previa convocatoria del Presidente Ejecutivo. Dicha convocatoria se realizará con una anticipación no menor de dos días a la fecha de la sesión, indicando el lugar, el día y la hora de la misma, adjuntando la información relativa a los temas de la agenda.

Artículo 25º.- Del Quórum

Las sesiones se llevarán a cabo contando como mínimo con la presencia de un número de directores equivalente a la mitad más uno del total de los mismos. El Presidente Ejecutivo vota y en caso de empate tiene voto dirimente. Cualquier persona puede ser invitada a realizar exposiciones en el Directorio, si existe previo acuerdo de ello en sesión anterior.

Artículo 26º.- De los Acuerdos

Los Acuerdos adoptados en sesión del Directorio constarán en acta que indicará, el lugar, día y hora de su realización, nombre de los asistentes y acuerdos adoptados. El acta aprobada será firmada por todos los asistentes.

Artículo 27º.- De los Acuerdos en Consulta

Todo acuerdo que contravenga a políticas de lucha contra las drogas aprobadas por el gobierno será sometido a consideración del Consejo de Ministros a través de la Presidencia del Consejo de Ministros.

Artículo 28º.- De los Impedimentos de los directores

Se encuentran impedidos de ser miembros del Directorio quienes tengan pleito pendiente con DEVIDA o con la entidad que la precedió. Asimismo no podrán formar parte del Directorio, quienes tengan un proceso o condena judicial por tráfico ilícito de drogas y/o delitos conexos.

Artículo 29º.- De las dietas de los directores

Los miembros del Directorio distintos de los Ministros de Estado que integran DEVIDA, percibirán Dietas por Asistencia a las sesiones, conforme a las disposiciones de la materia.

CAPITULO II

DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Artículo 30º.- De las funciones del Presidente Ejecutivo

El Presidente Ejecutivo preside el Directorio de DEVIDA, es la primera autoridad de nivel ejecutivo de DEVIDA y mantiene vínculo laboral con dicha entidad. Sus funciones y/o atribuciones son las siguientes:

- a) Establecer las políticas de dirección y supervisión para la marcha de la institución y representarla en la firma de todos los compromisos institucionales, pudiendo delegar esta atribución.
- b) Conducir las relaciones de DEVIDA con los poderes del Estado y organismos públicos y privados, nacionales o del exterior.
- c) Proponer al Directorio la Estrategia Nacional contra las Drogas y los planes operativos anuales que le componen.
- d) Dirigir la marcha de las dependencias de DEVIDA que reportan directamente al Despacho de la Presidencia Ejecutiva, cautelando que éstas formulen en los plazos definidos los planes operativos anuales así como los reportes de monitoreo y evaluación de su responsabilidad.
- e) Tomar conocimiento de los reportes de los procesos de monitoreo y evaluación de los planes operativos de la Estrategia Nacional contra las Drogas y disponer las medidas correctivas que por su naturaleza le competen, proponiendo al Directorio las medidas que sean necesarias acordar para alcanzar las metas y resultados propuestos en los planes operativos anuales.
- f) Proponer las actualizaciones o modificaciones que requiere el marco legal vigente en el tema de drogas.
- g) Aprobar la opinión de DEVIDA sobre los proyectos de ley que se debatan en el Congreso de la República o que se remitan para opinión de DEVIDA.
- h) Proponer al Directorio los proyectos que deben recomendarse a las diversas instituciones del sector público en el marco de la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- i) Proponer al Directorio la metodología de selección de ejecutores y aprobar la designación de los mismos para los diferentes proyectos de la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- j) Proponer al Directorio los convenios de cooperación internacional en el ámbito de las drogas y representar a la institución en la negociación y suscripción de los mismos, en coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional.
- k) Representar al Gobierno del Perú en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, en las negociaciones de cooperación internacional vinculadas con los programas de la Estrategia Nacional contra las Drogas y autorizar el viaje de los representantes de DEVIDA al exterior.
- l) Designar en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, a los representantes de la

institución en los distintos foros internacionales, instruyéndolos respecto de la posición nacional.

- m) Proponer al Directorio al Gerente General de la Institución.
- n) Definir los cargos que deben ser calificados como cargos de confianza.
- o) Efectuar las acciones de personal correspondientes a la conducción de la Institución, pudiendo delegar esta función al Gerente General para los niveles que considere conveniente.
- p) Proponer al Directorio las modificaciones necesarias al reglamento de organización y funciones así como a los diversos instrumentos de gestión.
- q) Aprobar el presupuesto anual de la institución y la apertura programática del presupuesto asignado.
- r) Aprobar la ejecución de los estudios que se encarguen a terceros, propuestos por los órganos que dependen directamente de la Presidencia Ejecutiva.
- s) Convocar al Directorio, cautelando la elaboración de las actas correspondientes.
- t) Definir los niveles de autorización de gasto para los diferentes directores de oficina, gerentes y jefes de oficina.
- u) Asumir las funciones del Gerente General en caso de ausencia o vacancia de éste, pudiendo delegar dicha función en otro funcionario de la institución. Así mismo, podrá delegar sus funciones y atribuciones en el Gerente General, excepto la de presidir el Directorio.
- v) Emitir resoluciones y directivas vinculadas a la conducción de la institución.
- w) Otras funciones que se le asigne por ley o disposición legal expresa.

CAPITULO III

DEL ORGANO DE CONTROL

OFICINA DE AUDITORIA INTERNA

Artículo 31º.- De las funciones del Auditor Interno

La Oficina de Auditoría Interna es el órgano encargado del control interno de la gestión de DEVIDA en concordancia con las disposiciones del Sistema Nacional de Control y los lineamientos de políticas, planes y gestión institucional. Está a cargo de un Jefe de Oficina, que depende administrativamente del Presidente Ejecutivo y funcionalmente de la Contraloría General de la República. Tiene las siguientes funciones y/o asignaciones:

- a) Formular, dirigir y ejecutar el Plan Anual de Control de Auditoría Gubernamental de la Institución.
- b) Organizar, coordinar y efectuar auditorías y exámenes especiales relacionados con aspectos económicos, contables, técnicos y administrativos en las diferentes dependencias de la institución.
- c) Presentar los Informes de Control al Directorio de DEVIDA y a la Contraloría General de la República.
- d) Efectuar el seguimiento correspondiente a la implementación de las acciones correctivas derivadas de las acciones de control practicadas en la entidad, comprobando la adopción efectiva de las medidas apropiadas para la superación de las deficiencias dentro de los plazos y formas previstas.
- e) Efectuar la Auditoría a los Estados Financieros y Presupuestarios de la Institución, en la forma y

pautas que señale la Contraloría General de la República.

f) Asesorar prudentemente y sin carácter vinculante a la Alta Dirección, para mejorar los procesos, prácticas e instrumentos de control interno.

g) Y demás que se le asigne dentro de su competencia.

CAPITULO IV

DE LOS ORGANOS DE LA PRESIDENCIA EJECUTIVA

Artículo 32º.- De los Organos de la Presidencia Ejecutiva

Los órganos de la Presidencia Ejecutiva son responsables de brindar asesoría y apoyo a la máxima autoridad de nivel ejecutivo de DEVIDA y están constituidos por: a) Oficina de Asesores; b) Dirección de Control de Oferta; c) Dirección de Cooperación Internacional.

Artículo 33º.- De la Oficina de Asesores

La Oficina estará a cargo de un jefe designado por el Presidente Ejecutivo. Tiene por finalidad asesorar a la Presidencia Ejecutiva en la materia que éste indique y en las tareas vinculadas al cumplimiento de las funciones de dicha Presidencia.

Artículo 34º.- De la Dirección de Control de Oferta

La Dirección de Control de Oferta tiene por finalidad, apoyar a la Presidencia Ejecutiva en la coordinación con las entidades ejecutoras de los programas de interdicción, lavado de dinero y delitos conexos, así como de erradicación, a fin de realizar las tareas de planeamiento, monitoreo y evaluación de sus respectivos planes operativos. Está a cargo de un funcionario denominado ."director" con rango de gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

a) Proponer al Presidente Ejecutivo la designación de los ejecutores de los diferentes componentes de los Programas que se encuentran a su cargo.

b) Coordinar el proceso de diseño de los planes operativos anuales de los programas que se encuentran a su cargo, con los órganos de dirección de las diferentes instituciones ejecutoras del Estado y las agencias de cooperación que los apoyan.

c) Dirigir y coordinar el proceso de monitoreo de los planes operativos anuales de los programas que se encuentran a su cargo, elaborando reportes trimestrales.

d) Proponer al Presidente Ejecutivo las medidas correctivas que deben implementarse para asegurar el cumplimiento de las metas y resultados previstos en los planes operativos anuales de los programas a su cargo.

e) Promover, coordinar y conducir el proceso de elaboración de las propuestas de solicitud de cooperación técnica y financiera para apoyar la ejecución de los programas a su cargo, coordinando con la Dirección de Cooperación Internacional.

f) Promover y proponer acuerdos bilaterales o multilaterales que tengan por finalidad, generar una mayor cooperación internacional contra el tráfico de drogas; coordinando con la Dirección de Cooperación Internacional.

- g) Proponer la emisión de los dispositivos legales necesarios para mejorar los resultados de los programas a su cargo.
- h) Conocer mediante fuentes nacionales y extranjeras la evolución de los cultivos de uso ilícito, así como de sus precios, la evolución de mercados nacionales e internacionales, cambios en las modalidades de tráfico y otras características relevantes.
- i) Conocer los avances tecnológicos de apoyo a la lucha contra las drogas y proponer su adquisición y uso de ser conveniente.
- j) Otras funciones que le asigne el Presidente Ejecutivo.

Artículo 35º.- De la Dirección de Cooperación Internacional

La Dirección de Cooperación Internacional tiene por finalidad apoyar a la Presidencia Ejecutiva en proponer, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, la posición internacional del Perú en el tema de las drogas ilícitas y desarrollar acciones para obtener una mayor cooperación internacional. Está a cargo de un funcionario denominado "director", con rango de gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

- a) Formular y proponer al Presidente Ejecutivo las acciones en materia de cooperación internacional que deba ejecutarse, dentro del marco aprobado conforme a la Ley de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, a fin de incrementar sostenidamente el apoyo de la comunidad internacional en el marco de la Política de Gobierno y la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- b) En coordinación con la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, mantener información actualizada de las fuentes de financiamiento existentes a nivel internacional y de los requerimientos para obtener estos recursos, difundiendo esta información entre los diferentes órganos de la institución.
- c) Calificar el nivel de aceptación por parte de la cooperación internacional, principalmente respecto de la concepción y estándares técnicos, de los proyectos que generen los diferentes órganos de la institución con la finalidad de captar recursos de la comunidad internacional.
- d) Participar en el proceso de negociación de obtención de recursos de la cooperación internacional no reembolsable, para cofinanciar los proyectos de los diferentes programas centrales, en el marco de la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI, así como de la cooperación financiera internacional reembolsable, sujeta a la Ley de Endeudamiento del Sector Público vigente, y de los proyectos que presenten los diversos sectores, cuando por su contenido, formen parte de la Estrategia Nacional contra las Drogas.
- e) Elaborar el plan anual de cooperación internacional, incluyendo el presupuesto y las fuentes de financiamiento, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en la Ley de Creación de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional - APCI y las leyes de Endeudamiento del Sector Público, en coordinación con los diferentes órganos de la institución.
- f) Monitorear mensualmente el plan anual de cooperación y relaciones internacionales, alcanzando los informes respectivos a la Presidencia Ejecutiva y órganos de DEVIDA, proponiendo las medidas correctivas necesarias.
- g) Brindar la información solicitada por la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación para el

desarrollo de la evaluación de los planes operativos anuales.

h) Proponer al Presidente Ejecutivo la posición peruana en los diferentes eventos internacionales, coordinando para ello con el Ministerio de Relaciones Exteriores.

i) Coordinar con el Ministerio de Relaciones Exteriores, el programa de visitas de personalidades extranjeras que vienen al Perú para tratar el tema de drogas; así como coordinar el esfuerzo institucional cuando el Perú sea sede de un evento internacional en materia de drogas.

j) Evaluar la coyuntura internacional en el tema de drogas y analizar su incidencia en la cooperación internacional y en las políticas nacionales contra las drogas.

k) Velar por el cumplimiento de los acuerdos de cooperación internacional a fin de proyectar una imagen de seriedad y estabilidad institucional.

l) Otras funciones que le asigne el Presidente Ejecutivo.

CAPITULO V

ORGANO DE GERENCIA

GERENCIA GENERAL

Artículo 36º.- De las funciones

La Gerencia General depende de la Presidencia Ejecutiva y su función principal es conducir la marcha administrativa de la institución y de las Gerencias y Oficinas sobre las que tiene relación de mando, siguiendo las directivas del Presidente Ejecutivo. Tiene las siguientes funciones y atribuciones:

a) Ejercer la representación legal de DEVIDA.

b) Dirigir y supervisar el funcionamiento y cabal cumplimiento de las funciones de las gerencias y oficinas a su cargo.

c) Cautelar que se formulen en los plazos definidos los planes operativos anuales así como sus reportes de monitoreo y evaluación en los programas de desarrollo alternativo, prevención y rehabilitación y conservación del medio ambiente y recuperación de ecosistemas degradados, a fin de disponer las medidas correctivas que por su naturaleza le competen y proponer las medidas que debe tomar el Presidente Ejecutivo o el Directorio a fin de asegurar el cumplimiento de las metas o resultados propuestos.

d) Cautelar la aplicación de las normas legales en el gasto institucional conjuntamente con la Gerencia de Administración.

e) Participar con la Dirección de Cooperación Internacional y la Oficina de Asesores de la Presidencia Ejecutiva, en la elaboración del plan anual de cooperación internacional y las propuestas de la posición internacional peruana en los diferentes ámbitos de la lucha contra las drogas.

f) Participar en el proceso de evaluación del plan anual de cooperación internacional.

g) Cautelar la promoción de la activa participación de los diferentes sectores del Estado en los programas que supervisa.

- h) Conducir el proceso de selección y evaluación de ejecutores para los programas que supervisa.
- i) Proponer al Presidente Ejecutivo el presupuesto anual de la institución.
- j) Coordinar con el Ministerio de Economía y Finanzas la formulación del presupuesto institucional, así como los compromisos de contrapartida nacional de los proyectos financiados por la cooperación internacional.
- k) Aprobar la ejecución de los estudios que se encarguen a terceros, propuestos por los órganos que dependen directamente de la Gerencia General.
- l) Suscribir y resolver las contrataciones del personal de DEVIDA, según las atribuciones que le delegue el Presidente Ejecutivo.
- m) Proponer al Presidente Ejecutivo, el funcionario que lo reemplaza en caso de ausencia.
- n) Celebrar actos y contratos dentro de las condiciones, montos y plazos que establece el marco legal vigente y con las autorizaciones correspondientes del Presidente Ejecutivo.
- o) Las demás que le asigne el Presidente Ejecutivo.

CAPITULO VI

DE LOS ORGANOS DE ASESORAMIENTO A LA GERENCIA GENERAL

Artículo 37º.- De los Organos de Asesoramiento a la Gerencia General

Los órganos de asesoramiento que dependen funcionalmente de la Gerencia General son la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, y la Gerencia de Asesoría Legal.

Artículo 38º.- De la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación

La Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación tiene como funciones principales proponer la Estrategia Nacional contra las Drogas en coordinación con los diferentes órganos de la institución y evaluar los planes operativos anuales de los diferentes programas. Está a cargo de un funcionario con nivel de gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

- a) Coordinar el diseño de la Estrategia Integral contra las Drogas y las políticas correspondientes, en coordinación con los órganos de la institución.
- b) Evaluar los planes operativos anuales y los proyectos de los programas de la Estrategia Nacional contra las Drogas, en forma ex ante en los nuevos proyectos y en forma continua y ex post en los proyectos en ejecución, dando las recomendaciones del caso.
- c) Alcanzar a la Gerencia General los informes semestrales y anuales de la evaluación de los planes operativos, utilizando para ello, los informes de monitoreo, el seguimiento de los indicadores predefinidos e información externa.
- d) Asesorar y dar recomendaciones a la Gerencia General en los procesos de planeamiento, monitoreo y evaluación de DEVIDA, a fin de mejorar la calidad de dichos procesos.
- e) Consolidar periódicamente las evaluaciones y los resultados del monitoreo de los diferentes programas de la Estrategia Nacional contra las Drogas a fin de elaborar informes integrales y opinados para uso de los niveles directivos de la institución.

- f) Coordinar el proceso de implementación del mandato del inciso f) del Artículo 2º de la Ley N° 27629 **[T.308,§081]**, en concordancia con las disposiciones del Directorio.
- g) Diseñar, coordinar y proponer los indicadores de resultados e impacto, así como de las estadísticas que deben aplicarse en los diferentes programas, cautelando su aplicación.
- h) Opinar sobre los objetivos, prioridad, términos de referencia y los resultados de los estudios que la institución encargue a terceros.
- i) Elaborar la propuesta del plan estratégico institucional y los planes anuales de desarrollo institucional coordinando con los órganos de DEVIDA para realizar sus evaluaciones.
- j) Administrar el Centro de Documentación o Biblioteca de DEVIDA.
- k) Desempeñar las demás funciones que en el ámbito de su competencia le sean asignadas por el Gerente General.

Artículo 39º.- De la Gerencia de Asesoría Legal

La Gerencia de Asesoría Legal es el órgano de asesoramiento encargado de prestar apoyo y asesoramiento legal a los diferentes órganos de DEVIDA. Depende funcionalmente del Gerente General y está a cargo de un funcionario con rango de Gerente. Sus funciones y/o atribuciones son las siguientes:

- a) Emitir opinión legal respecto a las normas legales y administrativas, proyectos de normas y demás documentos remitidos en consulta por la Alta Dirección, la Gerencia General y las Unidades Orgánicas de DEVIDA.
- b) Proyectar y visar las Resoluciones y directivas administrativas de DEVIDA.
- c) Compilar, concordar y sistematizar la legislación relacionada con la institución y sus funciones.
- d) Coordinar con la Procuraduría Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros, la defensa judicial de DEVIDA en las diferentes instancias civiles, laborales y penales del Poder Judicial y Ministerio Público. Asimismo, coordinar con dicho organismo la interposición de demandas y denuncias que sean necesarias en defensa de los intereses de la institución, así como el ejercicio de las facultades procesales, según corresponda.
- e) Las demás funciones que le asigne el Gerente General.

CAPITULO VII

DE LOS ORGANOS DE APOYO A LA GERENCIA GENERAL

Artículo 40º.- De los Organos de Apoyo a la Gerencia General

La Gerencia General tiene como órganos de apoyo a la Gerencia de Administración e Informática, la Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación y la Oficina de Seguridad.

Artículo 41º.- De la Gerencia de Administración e Informática

La Gerencia de Administración e Informática, tiene a su cargo la ejecución de los sistemas administrativos e informáticos, así como la implementación de la política de recursos humanos. Está a cargo de un funcionario con nivel de Gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

- a) Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar los procesos técnicos de los sistemas administrativos de personal, abastecimiento, presupuesto, contabilidad, tesorería, informática y administración documentaria de DEVIDA.
- b) Proponer a la Gerencia General los objetivos, políticas, normas, planes y presupuesto para la administración de los recursos humanos, informáticos, materiales, económicos, financieros y de los servicios generales de DEVIDA.
- c) Formular y evaluar el presupuesto institucional en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, ejecutándolo y cautelando el cumplimiento de los niveles de autorización del gasto, por parte de los diferentes funcionarios de la institución.
- d) Diseñar y proponer la política de recursos humanos.
- e) Elaborar los Estados Financieros y presentarlos a la Gerencia General, para su aprobación.
- f) Diseñar y proponer una política de sistemas y tecnologías de información y comunicaciones, administrándolos eficientemente.
- g) Evaluar los sistemas de información que utiliza la entidad y proponer los nuevos requerimientos.
- h) Otras funciones que le asigne dentro de su competencia el Gerente General.

Artículo 42º.- De la Gerencia de Relaciones Institucionales y Comunicación

La Gerencia de la Relaciones Institucionales y Comunicación está a cargo de un funcionario con nivel de Gerente. Tiene las siguientes funciones y/o atribuciones:

- a) Desarrollar las relaciones institucionales incluyendo las políticas de imagen y comunicaciones autorizadas por la Gerencia General.
- b) Generar una actitud positiva y de compromiso de la sociedad hacia los programas de la lucha contra las drogas.
- c) Apoyar a los diferentes órganos de la institución en el diseño de las campañas comunicacionales que deben implementarse para alcanzar los objetivos de los programas centrales.
- d) Apoyar a los ejecutores de los diferentes proyectos en el diseño de sus estrategias comunicacionales, asegurando que éstas converjan con las políticas de DEVIDA.
- e) Otras funciones que le asigne el Gerente General.

Artículo 43º.- De la Oficina de Seguridad

La Oficina de Seguridad tiene por finalidad diseñar, dirigir y ejecutar el programa de seguridad institucional. Está a cargo de un especialista en el tema de seguridad con rango de jefe de oficina.

CAPITULO VIII

DE LOS ORGANOS DE LINEA

Artículo 44º.- De las Funciones de los Organos de Línea

Las Gerencias de: (a) Prevención del consumo de drogas y rehabilitación del drogodependiente; (b) Desarrollo alternativo; y, (c) Cuidado del medio ambiente y recuperación de ecosistemas degradados, son los órganos de línea de DEVIDA. Dependen funcionalmente de la Gerencia General y están a cargo

de funcionarios con nivel de Gerentes.

Cada gerencia tiene las siguientes funciones y/o atribuciones con respecto al programa central que tiene la misma denominación:

- a) Coordinar los procesos de diseño de la Estrategia Nacional contra las Drogas, cautelando la correspondiente coherencia con las políticas sectoriales y regionales del Gobierno; en coordinación con la gerencia de planeamiento global y evaluación.
- b) Coordinar el proceso de elaboración de los planes operativos anuales precisando: estrategias de intervención por ámbitos o zonas geográficas, componentes, actividades, cronogramas, montos de inversión, fuentes de financiamiento, ejecutores, indicadores de resultados e impacto esperados, así como las metodologías de monitoreo y evaluación; coordinando con la gerencia de planeamiento global y evaluación.
- c) Dirigir y coordinar el proceso de monitoreo para los planes operativos anuales debiendo emitir informes trimestrales y un informe anual que se alcanza a los niveles de dirección y a la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación.
- d) Coordinar y promover la participación de las instituciones del Estado y los gobiernos locales, a fin de asegurar la participación multisectorial.
- e) Diseñar e implementar estrategias y programas especiales dirigidos a promover la participación de las diferentes instituciones, empresas y organizaciones no estatales, incluyendo la participación de las Municipalidades, así como de los beneficiarios en las etapas de planeamiento, ejecución, monitoreo y evaluación de los planes operativos.
- f) Proponer al Presidente Ejecutivo y al Gerente General, la organización interna de la Gerencia, las funciones específicas y los cargos que debe comprender la misma, así como el perfil profesional requerido para cada cargo, tomando en cuenta la alta responsabilidad que la ley le otorga a DEVIDA.
- g) Elaborar las sustentaciones técnicas o proyectos que fundamenten las solicitudes de cooperación internacional, cumpliendo con los estándares de la comunidad cooperante.
- h) Proponer el perfil que deben tener las entidades públicas y privadas para calificar como "ejecutoras" de los diferentes componentes o proyectos del programa, organizando y manteniendo actualizado su registro.
- i) Proponer y coordinar con la cooperación internacional donante los mecanismos de selección de entidades ejecutoras, participando en el proceso de selección de los mismos.
- j) Encargar, previa aprobación de la Gerencia General y la opinión de la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación, la elaboración de los estudios de base que apoyen el diseño de los programas y proyectos. Preparar adecuadamente los términos de referencia, supervisar la ejecución de los estudios y aprobar a su nivel, la conformidad de los resultados.
- k) Supervisar y evaluar las estrategias comunicacionales de los proyectos del programa, definiendo los objetivos, audiencias, contenido de mensajes y canales de comunicación; con el apoyo y opinión de la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación.
- l) Coordinar con la Dirección de Relaciones Institucionales y Comunicación las diferentes entidades

ejecutoras de la implementación de las actividades de comunicación.

m) Diseñar y promover la implementación de estadísticas que apoyen el diagnóstico y la evaluación de los ámbitos vinculados al programa, en coordinación con la Gerencia de Planeamiento Global y Evaluación.

n) Realizar los diagnósticos situacionales de la problemática de los ámbitos vinculados al programa.

o) Otras que le encargue el Gerente General o el Presidente Ejecutivo.

TITULO VIII

DEL REGIMEN LABORAL

Artículo 45º.- Del Régimen Laboral

El personal de DEVIDA se encuentra comprendido en el régimen laboral de la actividad privada, de conformidad con lo establecido por la Ley N° 27629 [T.308,§081].

TITULO IX

DEL REGIMEN ECONOMICO

Artículo 46º.- De los Recursos Económicos y Financieros

Constituyen recursos económicos y financieros de DEVIDA los siguientes:

a) Los recursos que se le asigna por la Ley General de Presupuesto del Sector Público por la Fuente de Financiamiento de Tesoro Público, Endeudamiento Externo, así como las transferencias que se aprueben.

b) Los ingresos provenientes de donaciones Nacionales y Extranjeras a favor de DEVIDA.

c) Los recursos provenientes de la Cooperación Técnica Nacional e Internacional.

d) Otros recursos que se le asigne por disposición legal expresa.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- Criterios para elección de los representantes al Directorio

La elección de los representantes a que se refiere el Artículo 3º de la Ley, en su parte final, se efectuará en forma libre y democrática, de acuerdo a los siguientes criterios:

a) Los dos representantes de los alcaldes de las zonas productoras de hoja de coca, se elegirán entre los alcaldes que pertenezcan a las localidades que sean reconocidas oficialmente como tales.

b) Los dos representantes de los productores del cultivo de la hoja de coca, se elegirán entre los productores de hoja de coca que estén comprendidos en el censo nacional a que se refiere la siguiente Disposición y que no cultiven coca en parques nacionales o áreas protegidas, coca nueva o coca cercana a pozas de maceración para elaboración de drogas.

c) El representante de la Asamblea Nacional de Rectores, se elegirá por dicho organismo conforme a

ley.

Segunda.- Censo nacional de productores de hoja de coca

El censo nacional de productores de hoja de coca, que se realizará por distritos, mencionado en la disposición precedente, será ejecutado por el Ministerio de Agricultura con el asesoramiento del INEI y será normado por Resolución Suprema refrendada por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Tercera.- Mecanismo transitorio de elección

En tanto no se produzca el censo y la elección a que se refieren las Disposiciones precedentes, los representantes al Directorio de los alcaldes, se elegirán entre los representantes de los alcaldes de las zonas de influencia de coca a que se refiere el Decreto Supremo N° 009-2001-SA [T.298,§213].

Asimismo, los representantes al Directorio de los productores del cultivo de la hoja de coca, se elegirán entre los representantes de los agricultores de las zonas de influencia de coca, debidamente acreditados ante la Mesa de Diálogo creada por la norma legal antes referida.

Cuarta.- Requisitos de la elección

Para la validez de la elección mencionada en la Disposición precedente, se requerirá, además de su realización en forma libre y democrática al interior de la mencionada Mesa de Diálogo, que participe no menos del 50% de los representantes acreditados como votantes para cada caso.

La conducción del proceso electoral estará a cargo del representante del Defensor del Pueblo ante la Mesa de Diálogo, el mismo que podrá solicitar el apoyo de las entidades públicas o privadas, especializadas en cuestiones electorales. Una vez concluido dicho proceso electoral, el referido representante deberá comunicar a la Presidencia del Consejo de Ministros los resultados de la elección, precisándose los nombres de los dos candidatos propuestos que alcanzaron la mayor votación.

Quinta.- Vigencia del mandato transitorio

La vigencia del mandato de los representantes de los alcaldes, los productores de hoja de coca y las universidades, será de un (1) año no renovable, contado a partir de la fecha de su designación oficial, la misma que se efectuará de acuerdo a Ley.

Sexta.- Convocatoria al Directorio

El Presidente del Directorio de DEVIDA está facultado para convocar al Directorio de DEVIDA desde el día siguiente de la aprobación del presente reglamento.

Séptima.- Cambio de denominación

Toda mención a la Comisión de Lucha contra el Consumo de Drogas - CONTRADROGAS, en los dispositivos legales, normas administrativas, registros administrativos, así como actos, obligaciones, convenios y contratos en general, se entenderá referida a la "Comisión Nacional para el Desarrollo y Vida sin Drogas - DEVIDA" sin necesidad de trámite o de procedimiento adicional alguno.
